

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2017 00878** 00

Realizado un nuevo estudio del plenario, se observa que la curadora legitima principal no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en decisión del 18 de febrero de 2021, consistente en allegar el inventario de bienes de su procurada y publicar la Sentencia No. 002 del 17 de enero de 2019 en un diario de alta circulación, tal como se dispuso en el mencionado fallo.

Aunado, se pone en conocimiento de la citada curadora legitima principal la manifestación allegada por Adela María Sierra Peláez, en la que se informa que no se están atendiendo en debida forma las necesidades básicas de la persona declarada en interdicción.

Así las cosas, SE REQUIERE una vez más a Emma Piedad Sierra Peláez – curadora legitima principal - para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, so pena de hacerse acreedora a las sanciones a que haya lugar. Notifíquese la decisión del 18 de febrero de 2021 y el corriente proveído al representante del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIASJUEZ CIRCUITOJUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21ef57b2aa76a01d977d5da781a1ec1265d03df452b2b94af966b73adc3173b

Documento generado en 15/06/2021 03:57:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica